

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 49

Viernes, 9 de Marzo de 2012

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

- Notificación de expedientes sancionadores a Cristina Valverde Merino y otros 3
- Notificación de expedientes sancionadores a Juan Pablo Pérez Jaramillo y otros 4

MINISTERIO DEL INTERIOR

- Notificación iniciación expediente a Daniel Manrique Pinzón y otro 5

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

- Aprobación de la tabla salarial para 2011 del convenio colectivo actividad de rematantes y aserradores 6

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

- Solicitud modificación licencia ambiental para cambio de actividad al de pescadería 9
- Licitación para la contratación del arrendamiento de la explotación del bien patrimonial denominado "Hostal Alburquerque". 10
- Licitación para contratación de arrendamiento del inmueble patrimonial "Campamento Prado de la Torre" 13

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras de sistema de abastecimiento de agua potable para el polígono de Ramacastañas 16

AYUNTAMIENTO DE MAMBLAS

- Convocatoria de nombramiento para ocupar cargo de Juez de Paz Titular 18
- Convocatoria de nombramiento para ocupar cargo de Juez de Paz Sustituto 19

AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA DE ÁVILA

- Aprobación inicial cuenta general del ejercicio 2011 20



AYUNTAMIENTO DE CASASOLA

- Aprobación definitiva de la modificación de la tasa municipal por suministro de agua potable, impuesto construcciones y obras y la imposición de la tasa por prestación de servicios de cementerio 21

AYUNTAMIENTO DE TORNADIZOS

- Información pública expediente de investigación titularidad de parcelas resultantes de la concentración parcelaria del Municipio 27

AYUNTAMIENTO DE RIOFRÍO

- Aprobación definitiva Expte. modificación ordenanza fiscal de tasas por prestación servicio de agua potable y alcantarillado 28

AYUNTAMIENTO DE LANGA

- Exposición pública Expte. aprobación definitiva de la ordenanza municipal de modificación de la tarifa de agua potable 31

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

- Aprobación inicial de la modificación puntual de las normas urbanísticas municipales del sector 4Fº 32

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL ALTO TIÉTAR

- Exposición pública de la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2012 ... 33

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Sentencia del procedimiento ordinario 0000491/2011 a instancia de Rubén Sierra Manzano y otros contra Construcciones Martínez Schwart S.L. 34

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 34 DE MADRID

- Ejecución 190/2011 de Rogelio Luan Lázaro Castro 35



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 839/12

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hacen públicas las siguientes notificaciones de resoluciones de expedientes sancionadores de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, por infracciones administrativas, contempladas en los artículos que igualmente se indican de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero), sancionables en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril).

Asimismo, se les comunica que disponen del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de las mencionadas resoluciones, que obran de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra las referidas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no hagan uso del derecho a recurrir, el cumplimiento de las sanciones impuestas deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que podrán recoger personándose en un plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados a partir de esta notificación, en esta Subdelegación del Gobierno, sita en la C/ Hornos Caleros, 1, de Ávila.

Dicha comparecencia será en la Sección de Infracciones Administrativas, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Asimismo, podrá solicitarse por escrito la remisión del documento de ingreso, sin necesidad de personarse en esa Subdelegación.

Transcurrido el plazo concedido sin haber comparecido ni solicitado el documento de ingreso, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Nº Expediente	NOMBRE Y APELLIDOS	Art. infringido	Sanción
AV-15 / 2012	CRISTINA VALVERDE MERINO	26.i)	70 €
AV-1335 / 2011	ANTONIO CAZORLA MAILLO	25.1	330 €
AV-1367 / 2011	PABLO SOTO TABOAS	25.1	360 €
AV-1604 / 2011	LARBI EL HAIMER	25.1	420 €
AV-1477 / 2011	ROBERTO ALONSO RUIZ	23.a)	301 €
AV-1490 / 2011	ION STOIAN	23.a)	490 €

El Subdelegado del Gobierno, *José Luis Rivas Hernández*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 840/12

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hacen públicas las siguientes notificaciones de acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, por presuntas infracciones administrativas, contempladas en los artículos que igualmente se indican de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero), sancionables en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril), al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, puedan efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se les comunica que disponen del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de los mencionados acuerdos de iniciación que obran de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Nº Expediente	NOMBRE Y APELLIDOS	Art. infringido	Sanción a imponer
AV-114 / 2012	JUAN PABLO PÉREZ JARAMILLO	25.1	301 €
AV-148 / 2012	DANIEL BARCIA OCHOA	25.1	301 €
AV-178 / 2012	RAQUEL DÍAZ NEVADO	26.f)	90 €
AV-180 / 2012	AUREL NICULAE	23.a)	301 €
AV-183 / 2012	JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ LÓPEZ	23.a)	301 €
AV-194 / 2012	DOMINGO MENDOZA JIMENEZ	26.i)	70 €

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO

El Subdelegado del Gobierno, *José Luis Rivas Hernández*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 788/12

MINISTERIO DEL INTERIOR

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

Jefatura Provincial de Tráfico de Ávila

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
0516687222	DANIEL MANRIQUE PINZON	X79026581-	ÁVILA	16/02/2012
0517990833	DANIEL GRAGERA MARTINEZ	70816459	SOTILLO DE LA ADRADA	20/02/2012

Ávila, 29 febrero 2012

La Jefa Provincial de Tráfico, *M^a Inmaculada Matias Fernández*



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 842/12

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

APROBACIÓN DE LA TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2011 DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE REMATANTES Y ASERRADORES DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Visto el acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la Actividad de Rematantes y Aserradores de la Provincia de Ávila (Código del Convenio 05000115011983), que fue suscrito el día 17 de febrero de 2012, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, nº 183).

Esta Oficina Territorial de Trabajo ACUERDA:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 29 de febrero de 2012

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, *Francisco-Javier Muñoz Retuerce*

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE REMATANTES Y ASERRADORES DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Representación Empresarial

Alvaro Manso Arribas

Francisco Luis Martín

Antonio Almohalla

Representación Sindical

U.G.T. - Miguel A. Zurdo San Segundo

CC.OO.- Iñaki López Izquierdo

En la ciudad de Ávila, siendo las 18:00 horas del día 17 de febrero de 2012, se reúnen en la Sede de la Confederación Abulense de Empresarios los señores arriba relacionados, todos ellos miembros de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la Actividad de Rematantes y Aserradores de la Provincia de Ávila para tratar el orden del día que a continuación se expresa:

**ORDEN DEL DÍA:**

PRIMERO.- Establecimiento de las tablas salariales que han de regir durante el año 2.011.

El artículo 66 del III Convenio Estatal de la Madera, según modificación realizada por la Comisión Negociadora del convenio Estatal de la Madera de fecha 15 de julio de 2.010 (B.O.E. nº 201 de 19-08-10) establece que para el año 2.011, el incremento salarial será el resultado de incrementar las tablas vigentes del año 2.010, en un 1,3%. Del mismo modo establece que finalizado el año 2.011, y una vez conocido el IPC real de dicho año, se procederá a actualizar las tablas, con efectos de 1 de enero de 2.011

De resultas de lo anterior, y una vez conocido el IPC real del año 2.011, la tabla salarial para dicho año, queda tal y como se refleja a continuación, abonándose los atrasos en el plazo de un mes a contar desde la publicación de las mismas.

SALARIO 2.011

		<u>Euros /Día 2.011</u>	<u>PLUS CONVENIO 2.011</u>	<u>Euros/Año 2.011</u>
GRUPO IV	Encargado	32,34 €	0,68 €	14.030,85 €
	Conductor con manejo de grua y motosierra	32,34 €	0,40 €	13.913,41 €
	Aserrador de 1ª	32,34 €		13.743,41 €
GRUPO V	Encargado de Sección	31,77 €		13.501,12 €
	Oficial Administrativo	31,77 €	0,41 €	13.675,20 €
GRUPO VI	Afilador	29,28 €	0,73 €	12.751,20 €
	Aserrador de 2ª	29,28 €	0,73 €	12.751,20 €
	Canteador	29,28 €	0,34 €	12.585,82 €
	Tractorista	29,28 €	0,27 €	12.555,36 €
	Motoserrista	29,28 €	0,27 €	12.555,36 €
	Ayudante de Aserrador	29,28 €		12.442,21 €
GRUPO VII	Ayudante de Afilador	27,78 €	1,23 €	12.327,82 €
	Aserrador de Sierra Circular	27,78 €	1,02 €	12.240,27 €
	Peón Especializado	27,78 €	0,58 €	12.053,13 €
	Peón	27,78 €	0,20 €	11.894,02 €
	Aspirante	27,78 €		11.805,07 €

GRUPO. PROFESIONAL	S. AÑO 2011
GRUPO I	17.400,00
GRUPO II	16.300,00
GRUPO III	15.200,00
GRUPO IV	13.743,41
GRUPO V	13.367,20
GRUPO VI	12.442,21
GRUPO VII	11.805,07



DIETAS		<u>2.011</u>
	MEDIA DIETA	9,56
	DIETA COMPLETA	38,18

Del mismo modo se faculta a esta Organización Empresarial y en su nombre a D. Fernando Arribas Carretero, para que realice cuantos trámites sean precisos en orden al registro, depósito y publicación de la mencionada revisión salarial.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la presente reunión, a las 20 horas del día expresado en el encabezamiento con los acuerdos expresados en el presente acta.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 838/12

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

ANUNCIO

Por D. PABLO DE LA FUENTE MARTÍN, se ha solicitado en esta Alcaldía la modificación de la licencia ambiental concedida por este Ayuntamiento en el año 1994 para el cambio de la actividad de CARNICERÍA, que venía desarrollando en la actualidad, a la actividad de PESCADERÍA, en el local situado en el inmueble ubicado en la Mayor, nº 16 de esta localidad de Mombeltrán.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 271 de la Ley 11/2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León de la Junta de Castilla y León, se somete el expediente a información pública para que quienes se consideran afectados de algún modo por el cambio de la actividad que se pretende establecer, pueden ejercer el derecho a formular las alegaciones y observaciones que consideren oportunas por escrito y ante este Ayuntamiento, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de éste Anuncio en el presente Boletín Oficial de la Provincia.

En Mombeltrán, a 05 de marzo de 2012.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 883/12

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Mombeltrán por la que se anuncia la Contratación del arrendamiento de la explotación del bien patrimonial denominado “Hostal Alburquerque”.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mombeltrán, adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 8 de marzo de 2012, y según lo dispuesto por el artículo 78 de la LCAP, se anuncia Concurso, por procedimiento abierto de tramitación urgente, para adjudicar el arrendamiento de la explotación del bien patrimonial denominado “Hostal Alburquerque”, conforme al siguiente contenido

I. Objeto del Contrato. Es objeto del contrato arrendamiento de la explotación del bien patrimonial denominado “Hostal Alburquerque”, con arreglo al Pliego de Cláusulas administrativas, aprobado por esta Administración.

II. Duración del contrato. En aplicación del artículo 106.3 la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas se establece una duración máxima para el contrato de veinte años (20 años), a contar desde su firma, que finalizará en todo caso el día 31 de enero de 2032, de acuerdo con el siguiente detalle:

Para esta duración se establecen dos periodos de 10 años cada uno de ellos: un primer periodo de diez años, que comprende desde la fecha de firma del contrato hasta el día 31 de enero de 2022 y segundo periodo de otros diez años que comprende desde el día 1 de Febrero de 2022 hasta el día 31 de Enero de 2032.

Una vez finalizado el primer periodo de diez años y para que la prórroga del segundo periodo de los 10 años restantes del contrato surta efectos de forma automática el adjudicatario deberá haber cumplido estrictamente antes del día 1 de Enero de 2022, las siguientes dos condiciones que señalan a continuación, en caso contrario el contrato se rescindirá automáticamente y sin más trámites con fecha 31 de enero de 2022:

1. Haber ejecutado previamente las mejoras que haya ofertado en su proposición en relación con el edificio y/o instalaciones del Hostal Alburquerque.

2. Haber abonado al Ayuntamiento de Mombeltrán el importe del mobiliario y enseres que fueron facilitados por el Ayuntamiento para el inicio de la actividad, inventariados en el momento de la adjudicación del contrato, valorados en Treinta mil euros (30.000,00 euros). Realizado el pago de dicha cantidad, en ese momento desaparecería la garantía ofertada a tal efecto.

Sin el cumplimiento previo de ambas dos condiciones no se prorrogará el contrato para el segundo periodo de diez años, y por ello el adjudicatario deberá devolver a este Ayuntamiento el mobiliario, enseres e instalaciones en perfecto estado de conservación, utilizándose a estos efectos la garantía ofertada, finalizando el contrato en el día 31 de enero de 2022, fecha en que deberá



entregar las llaves del inmueble al Ayuntamiento y se levantará una acta de entrega de las instalaciones y del estado del mobiliario y enseres que le fueron facilitados por este Ayuntamiento antes del inicio de la actividad y que constan como anexo al presente pliego.

III. Tipo de licitación. El canon del arrendamiento se fija en la cantidad de Diez mil euros (10.000,00 €) anuales, que podrá ser mejorado al alza.

El pago de la primera anualidad deberá realizarse por adelantado, es decir, previa a la firma del contrato de adjudicación. El resto de anualidades deberán ser efectivamente abonadas por adelantado durante el mes de enero de cada año, es decir para el año 2013, la anualidad deberá estar satisfecha antes del día 31 de enero de 2013, y así sucesivamente para el resto de anualidades.

IV. Publicidad de los Pliegos. Estarán de manifiesto en las Oficinas del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de atención al público.

V. Garantía provisional. Para participar en este procedimiento se precisa constituir una garantía provisional del 3% del importe de diez anualidades según el canon de arrendamiento anual establecido (10.000,00 €) y que por tanto, asciende a Tres mil euros (3.000,00 €).

VI. Garantía Definitiva. 5 % del precio de adjudicación.

VII. Criterios que han de servir de base para la adjudicación: La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto.

Para la adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, de la oferta que se presente:

- Oferta Económica, valorándose sobre un total de 25 puntos, de tal forma que correspondan 25 puntos a la máxima oferta presentada, reduciéndose proporcionalmente en función del crecimiento presentado.

- Garantía de pago sobre el canon ofertado, valorándose la mejor garantía en 25 puntos, reduciéndose proporcionalmente dicha puntuación cuanto menor o más débil sea la garantía ofertada.

- Garantía sobre el mobiliario y enseres, valorándose la mejor garantía en 25 puntos, reduciéndose proporcionalmente dicha puntuación cuanto menor o más débil sea la garantía ofertada.

- Propuesta de mejoras, valorándose sobre un total de 25 puntos, las posibles mejoras a realizar en el edificio arrendado y/o en sus instalaciones, reduciéndose dicha puntuación proporcionalmente en función de las menores posibles mejoras.

- Los compromisos adquiridos por el adjudicatario en la propuesta que presente tendrán carácter contractual, y su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato.

VIII. Presentación de Proposiciones. El plazo de presentación de proposiciones será de QUINCE Días Naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el



BOP, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas. Si el día final fuese sábado, festivo o inhábil, el término del plazo concluirá el primer día hábil posterior.

IX. Apertura de proposiciones. El acto de apertura de proposiciones será público, y tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, en los siguientes plazos:

La apertura de proposiciones la llevará a cabo la Mesa de Contratación, en la Sala de Reuniones de este Ayuntamiento, a las 13:15 horas del mismo día de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que aquel sea sábado, en cuyo caso se realizará el inmediato día hábil siguiente, o que se hubiese concedido a algún licitador un plazo de subsanación.

Si se hubieran presentado proposiciones por correo, el quinto día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

X. Modelo de proposición. El recogido en el Anexo Pliego de Cláusulas.

XI. Clasificación del contratista. NO se exige.

En Mombeltrán, a 8 de marzo de 2012.

El Alcalde – Presidente, *Julián Martín Navarro*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 884/12

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Mombeltrán por la que se anuncia la Contratación del arrendamiento del bien patrimonial denominado "Campamento Prado de la Torre".

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mombeltrán, adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 8 de marzo de 2012, y según lo dispuesto por el artículo 78 de la LCAP, se anuncia Concurso, por procedimiento abierto de tramitación urgente, para adjudicar el arrendamiento del inmueble denominado "Campamento Prado de la Torre", bien patrimonial de este Ayuntamiento", conforme al siguiente contenido

I. Objeto del Contrato. Es objeto del contrato arrendamiento de la explotación del bien patrimonial denominado "Campamento Prado de la Torre", con arreglo al Pliego de Cláusulas administrativas, aprobado por esta Administración.

II. Duración del contrato. Se establece una duración máxima para el contrato de veinte años (20 años), a contar desde su firma, que finalizará en todo caso el día 31 de enero de 2032, de acuerdo con el siguiente detalle:

Para esta duración se establecen dos periodos de 10 años cada uno de ellos: un primer periodo de diez años, que comprende desde la fecha de firma del contrato hasta el día 31 de enero de 2022 y segundo periodo de otros diez años que comprende desde el día 1 de Febrero de 2022 hasta el día 31 de Enero de 2032.

Una vez finalizado el primer periodo de diez años y para que la prórroga del segundo periodo de los 10 años restantes del contrato surta efectos de forma automática el adjudicatario deberá haber ejecutado previamente las mejoras que haya ofertado en su proposición y no ser deudor al Ayuntamiento por impago de rentas.

III. Tipo de licitación. El canon del arrendamiento se fija en los siguientes términos:

En los cinco primeros años de contrato se abonará, como mínimo, la cantidad de Dos mil quinientos euros (2.500,00 €) anuales, que han de pagarse por anualidades adelantadas, que deberán ser efectivamente abonadas al Ayuntamiento antes del día 31 de enero del año al que se refieran. Este precio experimentará con carácter anual, desde la fecha de contrato, la variación porcentual del Índice de Precios de Consumo, oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que legalmente le sustituya, para cada período de vigencia anual de contrato, conforme dispone el artículo 18 de la Ley 29 /1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos.

A partir del sexto año de contrato se abonará, como mínimo, la cantidad de Tres mil quinientos mil euros (3.500,00 €) anuales, igualmente por anualidades adelantadas, que deberán ser



efectivamente abonadas al Ayuntamiento con anterioridad al día 31 de enero del año de referencia. Este precio se actualizará, a partir del año décimo y con carácter anual, según la variación porcentual del Índice de Precios de Consumo oficialmente publicado por el INE, conforme a lo dispuesto anteriormente.

A partir del undécimo año de contrato se abonará, como mínimo, la cantidad de cuatro mil doscientos euros (4.200,00 €) anuales, igualmente por anualidades adelantadas, que deberán ser efectivamente abonadas al Ayuntamiento con anterioridad al día 31 de enero del año de referencia. Este precio se actualizará, a partir del año décimo y con carácter anual, según la variación porcentual del Índice de Precios de Consumo oficialmente publicado por el INE, conforme a lo dispuesto anteriormente.

El canon podrá ser mejorado al alza por los licitadores, pudiendo incrementarse los importes arriba reflejados en cantidades concretas, así como mejorar el precio para uno o para varios de los períodos establecidos.

IV. Publicidad de los Pliegos. Estarán de manifiesto en las Oficinas del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de atención al público.

V. Garantía provisional. Para participar en este procedimiento se precisa constituir una garantía provisional del 3% del importe de diez anualidades correspondiente al primer periodo de contrato según el canon de arrendamiento establecido y que por tanto, asciende a Novecientos mil euros (900,00 €).

VI. Garantía Definitiva. 5 % del precio de adjudicación.

VII. Criterios que han de servir de base para la adjudicación: La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto.

Para la adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, de la oferta que se presente:

- Oferta Económica, valorándose sobre un total de 20 puntos, de tal forma que correspondan 20 puntos a la máxima oferta presentada, reduciéndose proporcionalmente en función del incremento presentado.
- Propuesta de mejoras, valorándose sobre un total de 10 puntos, las posibles mejoras a realizar en el edificio arrendado y/o en sus instalaciones, reduciéndose dicha puntuación proporcionalmente en función de las menores posibles mejoras
- Proyecto con propuestas de tipo educativo, medioambientales y turísticas de forma integrada, valorándose hasta un máximo de 40 puntos, debiendo presentar memoria justificativa de las propuestas que se realizan.
- Garantía de pago sobre el canon ofertado, valorándose la mejor garantía en 20 puntos, reduciéndose proporcionalmente dicha puntuación cuanto mejor o más débil sea la garantía ofertada.
- Estar en posesión de algunas de las titulaciones exigidas en el artículo 8 del Decreto 96/2007, de 27 de septiembre, por el que se regula la ordenación de las empresas de turismo ac-



tivo de la Comunidad de Castilla y León, en el equipo de dirección del campamento, valorándose con 10 puntos.

VIII. Presentación de Proposiciones. El plazo de presentación de proposiciones será de QUINCE Días Naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas. Si el día final fuese sábado, festivo o inhábil, el término del plazo concluirá el primer día hábil posterior.

IX. Apertura de proposiciones. El acto de apertura de proposiciones será público, y tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, en los siguientes plazos:

La apertura de proposiciones la llevará a cabo la Mesa de Contratación, en la Sala de Reuniones de este Ayuntamiento, a las 13:15 horas del mismo día de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que aquel sea sábado, en cuyo caso se realizará el inmediato día hábil siguiente, o que se hubiese concedido a algún licitador un plazo de subsanación.

Si se hubieran presentado proposiciones por correo, el quinto día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

X. Modelo de proposición. El recogido en el Anexo Pliego de Cláusulas.

XI. Clasificación del contratista. NO se exige.

En Mombeltrán, a 8 de marzo de 2012.

El Alcalde – Presidente, *Julián Martín Navarro*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 881/12

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

ANUNCIO

De conformidad con el Acuerdo de Pleno de fecha 07 de marzo de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, tramitación urgente, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para el Polígono de Ramacastañas, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia. Secretaría.
 - 2. Domicilio. Plaza del Ayuntamiento, 1.
 - 3. Localidad y Código Postal. 05400 Arenas de San Pedro.
 - 4. Teléfono. 920-370-005
 - 5. Telefax. 920-372-170
 - 6. Correo electrónico
 - 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.arenasdesanpedro.es
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta los 13 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación.
- d) Número de expediente: 01/2012

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato de Obra.
- b) Descripción del objeto: Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para el Polígono Industrial de Ramacastañas.
- c) División por lotes y número de lotes/unidades:
- d) Lugar de entrega: Registro General del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.
 - 1. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1.
 - 2. Localidad y Código Postal: 05400 Arenas de San Pedro.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Hasta el 30 de Junio de 2012.
- f) Admisión de Prórroga. No.



3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación.
 - 1) Oferta económica: De 0 a 20 puntos.
 - 2) Oferta de obras relacionadas con la mejora del abastecimiento de agua potable. De 0 a 10.
 - 3) Plazo de garantía. De 0 a 4 puntos.
 - 4) Contratación de personas en situación de desempleo. De 0 a 4 puntos.

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe Neto: 392.776,88 euros. IVA (18%): 70.699,84 euros.
Importe total: 463.476,72 euros.

5. Garantía exigidas.

Provisional (importe) 11.783,31 euros. Definitiva (%) 5 %.

6. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación:

Grupo A: Movimiento de tierras y perforaciones.

Subgrupo: 1. Desmontes y Vaciados.

Categoría: d.

Grupo E: Hidráulicas

Subgrupo: 1. Abastecimientos y saneamientos.

Categoría: d.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación. El plazo límite concluye el decimotercer día natural posterior a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.
- b) Modalidad de presentación. Art-38-4 Ley 30/92.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.
 - 1. Dependencia. Registro General.
 - 2. Domicilio. Plaza del Ayuntamiento, nº 1
 - 3. Localidad y Código Postal. 05400 Arenas de San Pedro.
- d) Admisión de variante. No se admiten.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.

8. Apertura de ofertas: tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación.

9. Gastos de Publicidad: de cuenta del adjudicatario. Con un máximo de 600 Euros.

En Arenas de San Pedro, a 08 de Marzo de 2012.

La Alcaldesa, *Caridad Galán García*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 849/12

AYUNTAMIENTO DE MAMBLAS

EDICTO

A los efectos de dar cumplimiento de lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de este Ayuntamiento a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos para ocupar el cargo de Juez de Paz Titular en esta localidad.

Los interesados en el nombramiento, que reúnan los requisitos legales, deben presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento solicitud por escrito, en un plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañando la siguiente documentación:

- fotocopia del DNI
- certificación literal de nacimiento.
- certificado de antecedentes penales.
- declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- documentación acreditativa de los méritos alegados.

Quien estuviere interesado en ocupar el referido cargo puede solicitar en la Secretaría de este Ayuntamiento la información que precise al respecto.

Mamblas a 6 de marzo de 2012.

El Alcalde, *Francisco Javier Rodero Martín*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 850/12

AYUNTAMIENTO DE MAMBLAS

EDICTO

A los efectos de dar cumplimiento de lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de este Ayuntamiento a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos para ocupar el cargo de Juez de Paz Sustituto en esta localidad.

Los interesados en el nombramiento, que reúnan los requisitos legales, deben presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento solicitud por escrito, en un plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañando la siguiente documentación:

- fotocopia del DNI
- certificación literal de nacimiento.
- certificado de antecedentes penales.
- declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- documentación acreditativa de los méritos alegados.

Quien estuviere interesado en ocupar el referido cargo puede solicitar en la Secretaría de este Ayuntamiento la información que precise al respecto.

Mamblas a 6 de marzo de 2012.

El Alcalde, *Francisco Javier Rodero Martín*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 851/12

AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA DE ÁVILA

ANUNCIO

Don Jaime Rodríguez Rodríguez, Alcalde-Presidente de esta Entidad: AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA DE ÁVILA

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2011, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, y que está formada por lo preceptuado en la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local, con sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad.

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación

En Peñalba de Ávila a 28 de febrero de 2012

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 818/12

AYUNTAMIENTO DE CASASOLA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE DE LA MODIFICACIÓN DE LA TASA MUNICIPAL POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, IMPUESTO CONSTRUCCIONES Y OBRAS Y LA IMPOSICIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 9 de enero de 2012, de aprobación inicial de las ordenanzas fiscales reguladoras enunciadas, cuyo texto integro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con el art. 19.1 de dicho texto, contra las Ordenanzas fiscales podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Casasola a 22 de Enero de 2012

La Alcaldesa, *Vanesa Hernando Caballero*

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DE LA TASA MUNICIPAL POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 6. Base imponible y liquidable.

La base liquidable estará constituida por tres elementos tributarios

- Cuota mínima por la disponibilidad del servicio de abastecimiento
- El suministro o distribución de agua medida en metros cúbicos utilizados en la finca o industria, en cada periodo trimestral.
- En las acometidas el hecho de la conexión a la red general vivienda individual.

En los supuestos en que no sea posible obtener la lectura por ausencia del usuario de su domicilio, se exigirá únicamente la cuota mínima de abono sin perjuicio de liquidarse la diferencia que resulte de más dentro del periodo siguiente.

ARTÍCULO 7. Cuotas Tributarias

La cuota tributaria correspondiente por la prestación del servicio de abastecimiento de agua se determinará aplicando la siguiente tarifa:

CUOTAS FIJAS MÍNIMAS POR SEMESTRE

Se establece una cuota fija de abono anual común para vivienda, locales, naves ganaderas o industriales, talleres de 6 euros al año,



CUOTAS VARIABLES EN FUNCIÓN DEL CONSUMO MEDURADO EN TRAMOS TARIFA DOMESTICA

Bloque 1 - De 0 a 30m³. de agua consumida al semestre: 0.25 Euros

Bloque 2 - De 30 a 45m³ de agua consumida al semestre: 0.50 Euros

Bloque 3 - De 45m³. en adelante: 1,50 Euros

TARIFA INDUSTRIAL

Locales, naves ganaderas, industriales, talleres, etc.

Bloque 1 - De 0 a 40 m³. de agua consumida al semestre: 0.60 Euros

Bloque 2 - De 40 a 75m³ de agua consumida al semestre: 1.00 Euros

Bloque 3 - De 75m³. en adelante: 3.00 Euros

CUOTA TRIBUTARIA.- La cuota tributaria por concesión de autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija por vivienda o local de 200 €.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión:

Se entenderá por ramal de acometida el que, partiendo de la tubería general de distribución, conduce el agua al pie del inmueble que se va a abastecer.

Esta acometida estará formada por un tramo único de tubería de diámetro y características específicas, en función del caudal a suministrar, y una llave de paso, instalada en el interior de una arqueta con tapa de registro, que se situará en una vía pública, frente al inmueble.

La acometida de agua a la red, será solicitada mediante instancia normalizada individualmente por, cada vivienda o local Toda autorización paré usar y disfrutar del servicio municipal de agua lleva inherente la obligación de instalar contador medidor de consumo en el exterior de la vivienda o local, que será instalado por cuenta del solicitante y en presencia de un empleado municipal .

No se concederán concesiones con carácter provisional a excepción de que se utilicen de forma temporal para obras.

Esta concesión provisional terminará automáticamente cuando finalicen las obras, siendo el constructor el responsable de abonar el agua consumida con cargo al presupuesto de la obra.

Todo usuario de nuevo suministro está obligado a:

1.- Al pago de los derechos de acometida

2.- Abonar el importe de los consumos efectuados, con arreglo a las tarifas vigentes en cada momento, aún cuando los consumos se hayan originado por fugas o averías, defectos de construcción o conservación de las instalaciones interiores.

3.- Interesar la baja del suministro que tenga concedido, cuando se transmita la propiedad del inmueble abastecido, o el título jurídico en virtud del cual ocupara el inmueble y por tanto disfrutara del servicio.

La presentación de baja surtirá efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se ha ya efectuado la declaración.

En caso de que el transmitente no interesara la baja, esta surtirá efecto en el momento en que se produzca el alta del nuevo titular del contrato de abastecimiento de agua, subsistiendo mientras tanto la obligación de pago del titular



En el caso de paralización de un contador, en consumo correspondiente al periodo en el que se haya producido la paralización se estimara tomando como base un periodo igual anterior de mayor consumo.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abastecer el agua potable, de manera regular y continua, sin limitación de tiempo, otorgando el servicio durante las veinticuatro horas del día.

No obstante, podrá suspender temporalmente el abastecimiento de agua potable en los siguientes casos: Avería, Obras para mejorar el servicio. Obras para proceder al mantenimiento de las redes de distribución.

Los actos defraudatorios y cualesquiera otros a los que correspondiese tal calificación, darán lugar a la inmediata suspensión del suministro, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder.

Con independencia de lo anterior, el defraudador vendrá siempre obligado a abonar el importe del consumo que se considere defraudado, conforme a la liquidación que se practique por el Ayuntamiento además de los gastos inherentes a la reposición de los elementos alterados o dañados, tales como llaves, manguitos, precintos, entrada en los depósitos de agua etc. y será sancionado con una multa de 200,00

La liquidación del fraude se formulará, considerando los siguientes casos:

1º.- Que no existiera contrato alguno para el suministro de agua.

2º.- Que, por cualquier procedimiento, fuese desmontado sin autorización del Ayuntamiento manipulado o alterado el registro del contador o aparato de medida.

3º.- Que se realizasen derivaciones de caudal, permanente o circunstancial, antes de los equipos de medida.

4º.- Que se utilizase el agua para usos distintos de los contratados, afectando a la facturación de los consumos según la tarifa a aplicar.

5º.- Alteraciones, daños o entradas en los depósitos municipales de agua.

Si se han falseado las indicaciones del contador o aparato de medida instalado, por cualquier procedimiento o dispositivo que produzca un funcionamiento anormal del mismo o se hayan alterado los precintos, se tomará como base para la liquidación de la cuantía el mayor consumo en el último año y será sancionado con 250 .

No se podrán contratar nuevos suministros con las personas, empresas, sociedades o entidades que tuvieran pendientes de abonar recibos a su cargo, y cuyo plazo esté vencido en el periodo de cobro en voluntaria, si requeridas de pago en el momento de interesar la nueva contratación no lo satisfacen.

La presente ordenanza fue aprobada por el Pleno del ayuntamiento de Casasola con fecha 9 de Enero de 2012.

MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS.

ARTICULO 2. Naturaleza Jurídica y hecho imponible

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.



ARTICULO 3: Construcciones, Instalaciones y obras sujetas.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- c) Las obras provisionales.
- d) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
- f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.
- g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.
- h) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

ARTICULO 6. Base Imponible.

La Base imponible para el cálculo del impuesto es el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

En las obras menores será el que resulte del presupuesto de ejecución presentado por los particulares. Dichos presupuestos se valoraran por los servicios técnicos si no fueran representativos de los precios en el momento de concedérseles la licencia,

A estos efectos se considerarán obras menores aquéllas que se caracterizan por su sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica y tengan por objeto la realización de reformas, conservaciones o demoliciones que no afecten a la estructura, fachada o cubiertas de edificios y no precisen andamios

ARTICULO 7. Cuota Tributaria.

El importe mínimo de cualquier licencia será de 20 €.

ARTICULO 10 Devengo

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.



ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASASOLA

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio y de tanatorio del Municipio.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio municipal, y la asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas, nichos, panteones, mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, la inhumación de cadáveres, la exhumación de cadáveres, el traslado de cadáveres, la cremación de cadáveres, la colocación de lápidas, el movimiento de las lápidas, la transmisión de licencias, autorización, y cualesquiera otros servicios fúnebre de carácter local, tal como se determina en el Real Decreto 16/2005 por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la comunidad de Castilla y León.

2.- El servicio es de solicitud obligatoria cuando se pretenda obtener alguno de aquellos a que se refiere al apartado anterior.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos los solicitantes de la autorización, o de la prestación del servicio o los titulares del derecho funerario.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

ARTÍCULO 5. Exacciones Subjetivas y Bonificaciones

En atención a la capacidad económica de las personas se aplicara cuota cero a los siguientes servicios:

Los enterramientos de los cadáveres que son pobres de solemnidad.

Las inhumaciones que son ordenadas por la Autoridad judicial o administrativa.

Los empadronados en el Municipio con más de cinco años de antigüedad tendrán una bonificación del 200,00 sobre las cuotas fijadas

Salvo lo dispuesto anteriormente y de conformidad con el art. 8 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos internacionales o vengán previstos en las normas con rango de Ley.



ARTÍCULO 6. Cuota

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

A) NICHOS:

- Concesión por 99 años: 700,00 euros.
- Columbarios: 200 €

C) TRANSMISIÓN DE CONCESIONES

Para la transmisión de la concesión habrá de satisfacerse el 50% de la cuota tributaria correspondiente a la concesión que este vigente en el momento en que aquellas se produzca, excepto cuando la transmisión se verifique entre padres e hijos, hermanos o entre cónyuges.

Los trabajos de albañilería, de cerramiento de los nichos, lapidas o cualquier otro tipo de ornamento correrá a cargo del particular.

ARTÍCULO 7. Devengo

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

No se tramitará ninguna nueva solicitud mientras se hallen pendientes de pago los derechos de otras anteriores.

ARTICULO 8. Autoliquidación e ingresos

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en la Tesorería municipal.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

ARTÍCULO 9. Impago de Recibos

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Para hacer constar que el Pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria de fecha 9 de enero de 2012, adoptó por unanimidad el Acuerdo de aprobación definitiva.

La Alcaldesa, *Vanesa Hernando Caballero*

La Secretaria, *Isabel Llanes Aventin*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 775/12

AYUNTAMIENTO DE TORNADIZOS

ANUNCIO

Iniciado, mediante Acuerdo plenario aprobado en Sesión ordinaria de 21 de febrero de 2012, expediente para investigar la titularidad de parcelas resultantes de la concentración parcelaria del Municipio de Tornadizos de Ávila siguientes:

PARCELA	POLÍGONO	POLÍGONO CATASTRAL	PARAJE	REFERENCIA CATASTRAL
337	3	503	Solana de Peñaparda	05245A503003370000JP
60	1	501	Encinuchos/Prado del Valle	05245A501000600000JW
78	1	501	Encinuchos/Prado del Valle	05245A501000780000JX
254	2	502	Garganta	05245A502002540000JZ
291	3	503	Cibumalejo	05245A503002910000JI
363	4	504	Majadillas	05245A504003630000JJ
436	4	504	Carro Alto	05245A504004360000JB
84-2	1	501	Encinuchos/Las Bardajeras	05245A501000840000JE

De conformidad con el artículo 49 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Tornadizos de Ávila, a 27 de febrero de 2012

El Alcalde, *Inocencio Vázquez Picado*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 796/12

AYUNTAMIENTO DE RIOFRÍO

ANUNCIO DE CORRECCIÓN DE ERRORES

Habiéndose advertido error en el anuncio número 4369/11 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 241 de fecha 15 de diciembre de 2011, sobre aprobación definitiva de diversas Ordenanzas Fiscales, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y ALCANTARILLADO

NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 6. 1. CONCESIÓN.

Donde dice: “El alta en el padrón de agua se producirá automáticamente de oficio con la concesión de la licencia de primera ocupación.”

Debe decir: “En cualquier caso, el alta en el padrón de agua se producirá automáticamente de oficio con la concesión de la licencia de primera ocupación. Junto con la concesión de la licencia de primera ocupación se liquidará la tasa por las nuevas acometidas, de no haberse efectuado con anterioridad, y será notificada conjuntamente al solicitante.”

2. SOLICITUD DEL SERVICIO.

Donde dice: “Se efectuará mediante instancia dirigida al Ayuntamiento en la que se hará constar las circunstancias personales del solicitante y las características del inmueble (número de grifos, servicios, sección de tuberías y destino del local), para, previo examen de las mismas, fijar las condiciones de la acometida. El titular del recibo de agua es el propietario del inmueble.”

Debe decir: “Se efectuará mediante instancia dirigida al Ayuntamiento en la que se hará constar las circunstancias personales del solicitante (nombre, apellidos, D.N.I., situación del contador, dirección a efecto de notificaciones, número de cuenta donde se domicilie el pago y número de teléfono) y las características del inmueble (número de grifos, servicios, sección de tuberías y destino del local), para, previo examen de las mismas, fijar las condiciones de la acometida. El titular del recibo de agua es el propietario del inmueble o, en su caso, el inquilino que aporte junto con los datos que sean necesarios para incluirle en el padrón, el contrato de alquiler de la vivienda.”

6. CONTADORES.

Se agrega un párrafo 4º, que dice: “Los propietarios de viviendas que tengan situado el contador dentro de la misma, deberán sacarlo a la calle de conformidad con lo que se regula para las nuevas acometidas en esta Ordenanza, con la finalidad de facilitar su lectura por el personal del Ayuntamiento. En caso contrario se podrá liquidar la tasa antes señalada por penalización en los casos en que, por estar situado dentro no se haya podido efectuar la lectura.”



7. REPARACIÓN DE CONTADORES.

Donde dice: “En caso de avería o inutilización del contador, el abonado tiene la obligación de sustituirle, a su costa, en el plazo máximo de un mes, estando facultado el Ayuntamiento, en caso de incumplimiento, para efectuarlo directamente en todo caso a cargo del interesado. Tanto la retirada como la reinstalación de dicho aparato de medición se podrá hacer por personal del servicio municipal o encargar su ejecución a un profesional de la localidad”

Debe decir: “En caso de avería o inutilización del contador, el abonado tiene la obligación de sustituirlo, a su costa, en el plazo máximo de un mes, estando facultado el Ayuntamiento, en caso de incumplimiento, para efectuarlo directamente en todo caso a cargo del interesado. Tanto la retirada como la reinstalación de dicho aparato de medición se podrá hacer por personal del servicio municipal o encargar su ejecución a un profesional de la localidad. Si, requerido el particular para la sustitución del contador, no procediera a efectuarlo, el Ayuntamiento, con independencia de que proceda a efectuarlo directamente, podrá además liquidar al propietario la tasa por penalización.”

Se añade un párrafo 2º: “Será de cuenta del Ayuntamiento la sustitución del contador en caso de fallos del mismo o errores de lectura.”

8. ESTIMACIÓN DE CONSUMO.

Donde dice: “tarifándose el consumo de agua en el último bloque del art. 5 A).”

Debe decir: “tarifándose el consumo de agua en la tasa por penalización.”

9. CESE DEL SERVICIO.

Se añaden dos párrafos: “En el caso de acometidas que estén en desuso, los propietarios deberán solicitar el precinto del contador. En caso contrario, les será girado el recibo correspondiente debiendo abonar el mínimo anual.

Las acometidas por las que no se haya abonado el mínimo anual durante un plazo superior a cinco años serán dadas de baja de oficio, siendo anuladas, debiendo el propietario que quiera usarlas darlas de alta de nuevo abonando la tasa correspondiente por acometidas a la red general, establecida en el artículo 5.C) 1. Corresponde al propietario acreditar mediante los correspondientes recibos, el abono de la tasa durante el citado plazo.”

11. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Se elimina la palabra repetida “sequías”.

FORMA DE PAGO

Artículo 7. Donde dice: “Las liquidaciones se girarán por recibos trimestrales. Los abonados o usuarios comunicarán al concesionario el número y titular de la cuenta corriente o de ahorro a cargo de la que se efectuará el pago de los recibos girados por concepto de suministro de agua y alcantarillado, a cuyo efecto deberán autorizar asimismo a las Entidades Bancarias correspondientes para que atiendan el pago de los recibos.

Por impago consecutivo o alternativo de dos o más recibos el abonado renuncia al suministro de agua y por tanto se procederá al corte de agua de la acometida particular y a la baja en el servicio del abonado, sin perjuicio del derecho que se reserva el concesionario para realizar el cobro de los recibos pendientes por los procedimientos legales.”



Debe decir: "Artículo 7. Las liquidaciones se girarán por recibos semestrales para el caso de las tasas del mínimo por derechos de acometida-mantenimiento de agua potable (artículo 5. A) 1.) y de saneamiento (artículo 5. B) 1.), correspondiendo la mitad de la tasa a cada semestre. La liquidación por los tramos de consumo y penalización (artículo 5. A) 2 y 3.) se girarán por recibo anual por el consumo producido en los meses de julio y agosto o por la penalización que corresponda. Esta liquidación podrá girarse conjuntamente con una de las liquidaciones semestrales o por separado. Las liquidaciones por acometidas a la red general se girarán cuando se realice el hecho que las motive.

Los abonados o usuarios comunicarán al concesionario el número y titular de la cuenta corriente o de ahorro a cargo de la que se efectuará el pago de los recibos girados por concepto de suministro de agua y alcantarillado, a cuyo efecto deberán autorizar asimismo a las Entidades Bancarias correspondientes para que atiendan el pago de los recibos.

Por impago consecutivo o alternativo de dos o más recibos el abonado renuncia al suministro de agua y por tanto se procederá al corte de agua de la acometida particular y a la baja en el servicio del abonado, sin perjuicio del derecho que se reserva el Ayuntamiento para realizar el cobro de los recibos pendientes por los procedimientos legales."

En Riofrío, a treinta de diciembre de 2011.

La Alcaldesa, *María Pilar Galán Sánchez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 843/12

AYUNTAMIENTO DE LANGA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la MODIFICACIÓN DE LA TARIFA DE AGUA POTABLE A DOMICILIO AÑO 2.012, cuyo texto íntegro se hace público, como Anexo de este anuncio, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL.

TARIFAS DEL SERVICIO

Las tarifas para el año 2012 son las siguientes:

- De 0 a 10 m3 trimestre0,32744 €/m3
- De 11 m3 a 50 m3 / trimestre a0,37770 €/m3
- De 51 m3 en adelante a0,86798 €/m3
- Cuota de Servicio5,5208 €/trim.
- Alcantarillado (todos los usos)8,00 % importe facturado

Contra el presente Acuerdo cabe recurso potestativo de reposición, ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, y recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Langa, a 27 de febrero de 2.012.

El Alcalde, *Illegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 831/12

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NUM, DEL SECTOR 4F.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 9 de enero de 2012, y en aplicación de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y las modificaciones dadas por la Ley 11/1999 de 21 de abril, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DEL SECTOR 4F.

Se procede a su exposición pública por el plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquier persona interesada, en la Secretaría del Ayuntamiento, para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Piedralaves, 1 de febrero de 2011.

La Alcaldesa, *María Victoria Moreno Saugar*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 835/12

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL ALTO TIÉTAR

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012

El pleno de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 24 de Febrero de 2012, ha aprobado, inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2012.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno de esta Mancomunidad.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente en la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

La Adrada, a 27 de Febrero de 2012.

El Presidente, *Juan José Manzano Lanchas*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 793/12

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

D^a MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 491/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de RUBÉN SIERRA MANZANO, MIGUEL ÁNGEL ZAMORANO CABADA, JOSE LUIS SIERRA SÁNCHEZ, EL HASSAN MISBAH SANTIAGO SIDERA LINARES contra la empresa CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES MARTÍNEZ SCHWART,S.L., FOGASA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SENTENCIA:

FALLO

Que estimando como estimo las demandas formuladas por la parte actora, DON RUBÉN SIERRA MANZANO, DON MIGUEL ÁNGEL ZAMORANO CABADA, DON JOSÉ LUIS SIERRA SÁNCHEZ, DON EL HASSAN MISBAH y DON SANTIAGO SIDERA LINARES, contra la parte demandada, la empresa CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES MARTÍNEZ SCHWART, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la parte actora las siguientes cantidades: 3.450,22 Euros a D. Rubén, 3.442,59 Euros a D. Miguel Ángel, 3.925,78 Euros a D. José Luis, 5.240,87 Euros a D. El Hassan y 3.035,89 a D. Santiago; todo ello, más el interés legal por mora de los conceptos salariales.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Español de Crédito, denominada "Depósitos y Consignaciones", N 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento me diante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi Sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES MARTÍNEZ SCHWART S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a veintisiete de Febrero de dos mil doce.

La Secretaria Judicial, *Ilegible*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 808/12

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 34 DE MADRID

EDICTO

D. FERNANDO BENITEZ BENITEZ, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 34 de MADRID, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION 190/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. ROGELIO JUAN LAZARO CASTRO contra la empresa DIAZ SEGOVIA OBRAS Y REFORMAS SL, sobre DESPIDO, se ha dictado auto de fecha 25 de noviembre de 2011 y decreto de fecha 24 de febrero de 2012 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO

DISPONGO.- Estimar la demanda incidental formulada por DON ROGELIO JUAN LAZARO CASTRO contra DIAZ SEGOVIA OBRAS Y REFORMAS SOCIEDAD LIMITADA y en consecuencia

- 1.- Declarar que la Empresa ejecutada no ha procedido a readmitir al trabajador despedido.
- 2.- Resolver la relación contractual condenando a la ejecutada a que satisfaga al ejecutante la indemnización rescisoria total de CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON CATORCE CENTIMOS DE EURO.
- 3.- Condenar a la Empresa a que satisfaga por el concepto de salarios de tramitación el importe total de ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS DE EURO, correspondientes al período comprendido entre el día siguiente al despido y el día de esta resolución (257 días).
- 4.- Condenarle a que mantenga al trabajador ejecutante en situación de alta durante el expresado período de tramitación que se extiende desde el día siguiente del despido hasta el día de hoy.
- 5.- Condenarle a que abone las costas del trámite.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de CINCO DIAS, que no paralizará ni suspenderá la ejecución.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Se deja en suspenso, en su actual estado, la tramitación de las presentes actuaciones, por hallarse declarada en situación de concurso la empresa demandada, sin perjuicio del tratamiento concursal que corresponda dar a los créditos declarados en la sentencia recaída; a cuyo fin podrá instarse la ejecución ante el juez del concurso.

Hágase entrega a la parte actora de testimonio de: la demanda, la sentencia recaída en este procedimiento con expresión de su firmeza, y las actuaciones que se hayan practicado con posterioridad a la sentencia.



Archívense provisionalmente las presentes actuaciones.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a DIAZ SEGOVIA OBRAS Y REFORMAS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid.

En Madrid, a veinticuatro de febrero de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, *llegible*.